

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD CES

Artículo 1. ENTIDAD. La UNIVERSIDAD CES es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida como Universidad; con domicilio principal en la ciudad de Medellín, y personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 11154 del 4 de agosto de 1978, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, ubicada en la calle 10 A # 22-04.

Artículo 2. OBJETO. El presente reglamento de prestación de servicios tiene por objeto determinar las condiciones, características y calidades de la prestación de los servicios de Bolsa de Empleo, los derechos y deberes de los usuarios que la Bolsa de Empleo de la UNIVERSIDAD CES prestará a sus usuarios.

Artículo 3. MARCO LEGAL. Los servicios de Bolsa de Empleo se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente reglamento, a lo dispuesto por el Decreto 2852 de diciembre de 2013, a la Ley 50 de 1990 y las demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia.

Artículo 4. NATURALEZA. Se constituye como Bolsa de empleo de la UNIVERSIDAD CES, persona jurídica sin ánimo de lucro que realiza para los egresados de la UNIVERSIDAD CES, la actividad de inscripción de oferentes, remisión de inscritos y recepción de ofertas laborales por parte de los empleadores; con sujeción al régimen legal establecido.

Artículo 5. SERVICIOS. Los servicios que prestara la Bolsa de Empleo a los egresados oferentes de trabajo (egresados - posibles empleados) y a los demandantes de empleo (empleadores), no generan para la UNIVERSIDAD CES ningún tipo de remuneración, ni se percibe lucro alguno, y estos se establecen de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2852 de diciembre de 2013

- a) Registro de oferentes de trabajo (egresados - posibles empleados), demandantes de empleo (empleadores) y vacantes: El registro se realizará a través del portal de Empleo de la UNIVERSIDAD CES, plataforma que es suministrada por la empresa Universia Colombia S.A.S- Trabajando.com, mediante convenio firmado el día 1 de octubre de 2012 suscrito por los

representantes legales de las tres partes que intervienen. Los oferentes, los demandantes y las vacantes, se registrarán en dicho portal de forma virtual y gratuita, diligenciando la información solicitada en cada uno de los formularios proporcionados por la plataforma de empleo.

- b) Remisión: La remisión de las hojas de vida de los oferentes a los demandantes, es realizada directamente por la plataforma, previa aprobación de cada oferente ya que son ellos quienes deciden participar libremente en los procesos de selección. De igual forma los demandantes están en plena libertad de incluir en los procesos de selección a quienes ellos consideren.
- c) Preselección: Se realiza una preselección sencilla que consiste en enviar una notificación de la oferta laboral a los oferentes-egresados, de acuerdo al perfil solicitado por cada demandante de empleo.

Cabe anotar que el administrador de la bolsa de empleo de la UNIVERSIDAD CES (Coordinación de la Oficina de Egresados) es quien activa las ofertas de los demandantes en la plataforma, con previa revisión de la oferta laboral: verificación de la empresa en la página: www.rues.org.co, revisión del salario frente a la escala de mínimos de remuneración salarial de la Red de Enlace profesional, Perfil y requisitos del cargo

Artículo 6. GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS. La Bolsa de Empleo prestará en forma gratuita los servicios que se presten a oferentes de trabajo (egresados - posibles empleados) y a los demandantes de empleo (empleadores), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 50 de 1990.

Artículo 7. LUGAR DE LAS OFICINAS: La Bolsa de Empleo prestará sus servicios de forma virtual y se pueden acceder a ellos las 24 horas del día en el link: <http://ofertaslaborales.ces.edu.co/>

La coordinadora de la Oficina de Egresados podrá revisar las ofertas vía web y en caso de requerir soporte técnico, éste puede ser solicitado en la sección Contacto de dicho portal que será atendido por la Coordinación de la oficina de Egresados o en el teléfono: 4440555 extensión 1322.

Artículo 8. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE OFERENTES DE TRABAJO

Condiciones y requisitos: El oferente de trabajo (egresado - posible empleado) para hacer uso de la Bolsa de Empleo de la UNIVERSIDAD CES, debe ser egresado titulado de uno de los programas que ofrece la UNIVERSIDAD CES.

Procedimiento para la inscripción:

- Una vez el oferente de trabajo (egresado - posible empleado) haya egresado de la UNIVERSIDAD CES es autorizado con su número de cédula para acceder a la plataforma de la Bolsa de Empleo.
- Una vez realizada la autorización, cada oferente de trabajo debe ingresar a la plataforma de la Bolsa de Empleo, registrar y guardar su hoja de vida en el formato definido por la plataforma, lo que le permitirá, conocer, acceder y postularse a las vacantes ofrecidas por los demandantes.
- El oferente de trabajo (egresado - posible empleado) será notificado a través del correo electrónico: egresados@ces.edu.co y a través de las redes sociales que existe una vacante que se ajusta a su perfil y el libremente decide si envía su hoja de vida a través de la plataforma para participar en el proceso de selección.

Artículo 9. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE OFERTAS LABORALES DE PARTE DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO (EMPLEADORES)

Condiciones y requisitos: Los demandantes deberán ingresar a la plataforma de la Bolsa de Empleo y registrar la empresa para poder guardar sus vacantes en el formato definido por la plataforma.

Procedimiento para la inscripción:

La oferta deberá ser registrada e ingresada por parte de los demandantes de empleo en el portal, y aprobada por parte de la Coordinación de la oficina de Egresados, una vez esto ocurra la oferta postulada por el demandante quedará automáticamente registrada en la plataforma de la Bolsa de Empleo de la UNIVERSIDAD CES.

Artículo 10. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE VACANTES

Una vez registrada la vacante por el demandante de empleo (empleador) en la plataforma de la Bolsa de Empleo, ésta será revisada, aprobada y publicada por el administrador de la Bolsa de Empleo de la UNIVERSIDAD CES, quién enviará un correo electrónico de notificación a los oferentes de trabajo (egresado - posible empleado) informando la publicación de la vacante, según el perfil solicitado por el demandante de empleo.

Artículo 11. POSTULACIÓN A LAS OFERTAS LABORALES: La Bolsa de Empleo en ningún caso realizará la preselección de candidatos. Los egresados serán quienes libremente decidan postular su hoja de vida a un cargo y participar en los procesos de selección de las empresas, haciendo clic en el botón postular, que permite el envío directo de las hojas de vida a los demandantes, quienes libremente incluirán en los procesos de selección a quienes ellos consideren.

Artículo 12. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. La Bolsa de Empleo está autorizada acorde al consentimiento informado otorgado por los oferentes de trabajo (egresados - posibles empleados) y demandantes de empleo (empleadores), para efectuar el tratamiento de los datos suministrados para la prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012. La información aquí referida estará a disposición de los prestadores del Servicio Público de Empleo, autorizados por el Ministerio del Trabajo, para el propósito que fue otorgada y con las restricciones que establece la mencionada Ley 1581, mediante su incorporación al Sistema de Información del servicio público de Empleo.

Artículo 13. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN. El Titular de los datos personales tendrá derecho a:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales en el portal.
- b) Ser informado, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales.
- c) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- d) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
- e) Acceder en forma gratuita a sus datos personales.

Artículo 14. DERECHO DE LOS OFERENTES: Los oferentes de trabajo (egresado – posible empleado) tendrán derecho a:

- a) Recibir atención adecuada y de calidad en la Bolsa de Empleo de la UNIVERSIDAD CES.
- b) Previo al momento de la inscripción, conocer el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la UNIVERSIDAD CES.
- c) Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales que suministre a la Bolsa de Empleo de la UNIVERSIDAD CES.
- d) Rectificar en cualquier momento la información registrada en la Bolsa de Empleo.
- e) Recibir en forma gratuita los servicios de la Bolsa de Empleo.
- f) Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.
- g) Presentar peticiones, quejas y reclamos al administrador de la Bolsa de Empleo y que estas sean atendidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

Artículo 15. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES DE EMPLEO (EGRESADOS – POSIBLE EMPLEADO): Los oferentes de trabajo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Suministrar información veraz en el diligenciamiento del formato de hoja de vida que se encuentra en el sistema informático de la Bolsa.
- b) Informar a la Bolsa de Empleo de la UNIVERSIDAD CES cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios.

Artículo 16. DERECHOS DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO. Los demandantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir un servicio adecuado y de calidad.
- b) Conocer el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo, al momento de la inscripción.
- c) Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos que suministre a la Bolsa de Empleo.
- d) Rectificar en cualquier momento la información registrada en la Bolsa de Empleo.
- e) Recibir de forma gratuita, los servicios que solicite a la Bolsa de Empleo.
- f) Ser informado sobre el procedimiento establecido para los servicios solicitados.
- g) Conocer las gestiones realizadas por la Bolsa de Empleo en desarrollo de la prestación del servicio.
- h) Presentar peticiones, quejas y reclamos al administrador de la bolsa de empleo y que éstas sean atendidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.

Artículo 17. OBLIGACIONES DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO. Los demandantes de empleo tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Registrar la empresa de forma única en el portal de empleo.
- b) Suministrar información veraz sobre las condiciones laborales de las vacantes ofertadas.
- c) Cumplir con las tarifas establecidas para los salarios de acuerdo con la tabla de mínimos de remuneración salarial, de la Red de Enlace Profesional.
- d) Informar a la Bolsa de Empleo cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios.

Artículo 18. OBLIGACIONES DE LA BOLSA DE EMPLEO: La Bolsa de Empleo de la UNIVERSIDAD CES tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar a conocer a los usuarios el Reglamento de Prestación de Servicios.

- b) Garantizar y hacer efectivo los derechos del titular de la información.
- c) Prestar los servicios de la Bolsa de Empleo en forma gratuita.
- d) Garantizar, en sus actuaciones los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo, en los términos establecidos del Decreto 2852 de 2013.
- e) Garantizar en el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de los principios de universalidad, confiabilidad, transparencia y calidad del Servicio Público de Empleo.
- f) Prestar los servicios de Bolsa de Empleo con respeto a la dignidad y el derecho a la intimidad de los oferentes y demandantes.
- g) Permitir la corrección o modificación de la información registrada, en el momento que el oferente de trabajo así lo requiera.
- h) Velar por la correcta relación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil ocupacional, académico y/o profesional requerido.
- i) Hacer constar en el desarrollo de las actividades, la condición de actuar como Bolsa de Empleo, así como en los medios de promoción y divulgación de su actividad, mencionando el número del acto administrativo mediante el cual fue autorizada, y la pertenencia a la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo.
- j) Presentar dentro de los primeros quince días del mes, los informes estadísticos de la Bolsa de Empleo realizada en el mes anterior, en los formatos y por los medios que establezca el Ministerio del Trabajo mediante resolución.
- k) Recibir, atender y responder las peticiones, quejas y reclamos, que presenten los usuarios de la Bolsa de Empleo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.

Artículo 19. RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS.

PROCEDIMIENTO: Los usuarios de la bolsa de empleo podrán presentar sus peticiones, quejas y reclamos, las cuales se tramitarán mediante el siguiente procedimiento:

Los usuarios de la Bolsa de empleo de la UNIVERSIDAD CES podrán presentar sus peticiones, quejas y reclamos de forma escrita en el correo electrónico: egresados@ces.edu.co; o en la sección Contacto que se encuentra en la plataforma suministrada por la empresa Universia-Trabajando.com, diligenciando el formato digital básico previamente establecido y un resumen del motivo de su requerimiento de máximo 1024 caracteres. Las comunicaciones serán resueltas por el administrador de la Bolsa de Empleo quien responderá al correo electrónico reportado por el usuario, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su recepción.